

XXXXXXXXXXXX
P r e s e n t e .

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-096/08 de fecha veinticinco de agosto de 2008, mediante la cual solicita ***“Por favor necesito saber la resolución o el estado actual del litigio de oficio 1148/2002 de fecha 7 de junio de 2002, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Guaymas, Sonora, promovido por la sucesión de Luis A. Martínez. Expediente 2198/97, fecha 07/ 06/2002. Necesito la información ya que la propiedad que estoy comprando (53410, Vol. 444, Reg. Inmob. Libro I) tiene esta anotación marginal). Agradezco su atención al presente y espero su respuesta. Gracias.” (sic)***, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con esta fecha emitió esta Unidad de Enlace, me permito comunicar que la solicitud no cumple debidamente con los requisitos previstos por las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no precisa área a quien solicita la información, fuente y/o datos de localización de la información (Juzgado de Primera Instancia), motivo por el cual se rechaza la solicitud de mérito. Independientemente de lo anterior, se hace de su conocimiento, que puede realizar otra solicitud de acceso a la información cumpliendo con los requisitos antes mencionados, a fin de estar en posibilidad de turnar la petición a la unidad conducente, para los efectos del artículo 19 de la ley invocada.